

Expediente n.º: 1180/2024
Denominación: 32. Convenio AM La Tortuga
Propuesta Borrador de Convenio
Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES
Y LA ASOCIACION DE MONTAÑA LA TORTUGA, PARA 2024**

De una parte, Rocío Cabrera Santos, en calidad de Concejal de Empleo, Comercio, Consumo y Turismo del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, y

De otra, D. Jose María Sastre Fierro, con D.N.I 02809823M presidente de la Asociación de Montaña La Tortuga, con CIF G84183433

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Asociación de Montaña La Tortuga se constituyó en el año 2006 cumpliendo con el requisito de estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 12.

SEGUNDO.- Que el fin principal de la asociación es el desarrollo de actividades que promuevan la práctica deportiva y la promoción del sector turístico de la localidad.

TERCERO.- Que la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento y publicada en el B.O.C.M. nº 303 de 21 de diciembre de 2004, modificada por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2019, regula la posibilidad de conceder subvenciones a asociaciones.

CUARTO.- Que en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2024, consta concepto presupuestario 433 48005 denominado "Convenio 2024 AM La Tortuga - Exp 1180/2024" con una consignación de 6.000,00€ euros.

QUINTO.- Que la Asociación de Montaña La Tortuga ha formulado solicitud de subvención por importe de 5.997,00€ .

SEXTO.- Que mediante Informe técnico núm. 2024-0033 emitido, con fecha 11 de junio de 2024, por la Coordinadora de Desarrollo Local consta que la Asociación de Montaña La Tortuga reúne los requisitos para ser beneficiaria de subvención conforme lo establecido en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que considerando de interés público y social el fomento de actividades que promuevan la práctica deportiva y la promoción del sector turístico de la localidad, es por lo que esta corporación quiere proceder a la aprobación de esta subvención.

OCTAVO.- Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la citada Ordenanza, para formalizar la concesión de dicha subvención debe suscribirse un convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación beneficiaria.



En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y con la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, ambas partes suscriben este convenio y

ACUERDAN

PRIMERO.- La Asociación de Montaña La Tortuga realizará en el municipio de Hoyo de Manzanares las actividades siguientes conforme los importes que detalla en la solicitud y que son los siguientes:

Actividades a realizar		Importe solicitado
Marchas Guiadas de senderismo		2.397,00€
	Licencias Federativas	1.919,00€
	Seguro RC	178,00 €
	Material de oficina	300,00€
Edición de la Guía de Fuentes y Abrevaderos		2.500,00€
Mantenimiento página web		1.100,00€
Total		5.997,00€

***Previamente a la Edición de la Guía de Fuentes y Abrevaderos la Asociación de Montaña La Tortuga deberá presentar ante el ayuntamiento de Hoyo de Manzanares ejemplar con cada uno de los contenidos para la emisión de informe emitido por el departamento de medio ambiente en relación a la titularidad publica de los elementos descritos en la mencionada guía.**

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares contribuirá al desarrollo de las actividades a subvencionar, gestionadas por la asociación beneficiaria, a través de una aportación económica conforme a la solicitud formulada por importe de **CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS (5.997,00€)** con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, concepto presupuestario "Convenio Asociación de Montaña La Tortuga" al objeto de ayudar a sufragar los gastos necesarios para el desarrollo de las actividades enumeradas en el punto anterior.

Se establece el pago en DOS plazos.

Con anterioridad al primer pago la Asociación debe presentar una serie la documentación preceptiva que se detalla a continuación y que no consta en el expediente de solicitud:

1. Memoria de actividades y proyecto a subvencionar. Debe constar conforme el siguiente detalle:



- Desarrollo de las actuaciones, bien definidas y detalladas, en el que se detalle el número de posibles beneficiarios por cada una de ellas.
 - Fechas concretas en las que se van a realizar o se han realizado cada una de las actuaciones contenidas en la memoria.
 - Financiación prevista para el desarrollo de las actividades, detallando la parte subvencionada y la parte a financiar por la asociación, en su caso.
2. Certificado de aprobación del presupuesto de la asociación.
 3. Certificado relativo al número de asociados a 31 de diciembre del año anterior.

Las cantidades subvencionadas se abonarán en los siguientes plazos, respectivamente:

1º PAGO: A la firma del convenio y previa presentación de la documentación preceptiva detallada en el párrafo anterior, por importe igual al 50 por 100 del importe de la subvención que recoge el convenio, en concepto de pago anticipado, que se destinará a los actos de preparación y mantenimiento de las actividades y gastos que justifican la concesión de la subvención.

Para este pago anticipado no se exigirá garantía que cubra la aportación que se entrega por el Ayuntamiento a favor del destinatario de la subvención, por considerar que la cantidad anticipada se realiza por el importe suficiente para iniciar las actividades preparatorias e imprescindibles que permitirán iniciar y desarrollar adecuadamente el objeto del convenio y cumplir con el fin previsto en el mismo.

2º PAGO: Por importe igual al 50 por 100 del importe de la subvención. Una vez justificado 100% concedido y su aprobación por el órgano competente. Este pago estará sujeto a disposición de tesorería, comprometiéndose en todo caso el Ayuntamiento a hacerlo efectivo antes del 31 de marzo de 2025.

Una vez presentada la justificación de los fondos percibidos por la Asociación beneficiaria, se remitirán a la Intervención Municipal para su fiscalización, y una vez emitido el informe por la Intervención se efectuará la oportuna propuesta de resolución por la concejalía competente, que habrá de elevarse al órgano que hubiese concedido la subvención.

TERCERO.- Con carácter previo a la concesión directa de la Subvención antedicha deberá efectuarse la aprobación del gasto por el órgano competente del Ayuntamiento que determine las normas de organización

CUARTO.- El pago total de la subvención se realizará previa justificación, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada por el beneficiario de la actividad, en definitiva de los gastos que haya comportado su realización, en los términos establecidos en el presente Convenio. Se entiende que en la obligación de justificación del gasto que en plazo presente el beneficiario, integrará el gasto efectuado con cargo al anticipo que se le entregó, en los términos recogidos en el presente convenio.

Con anterioridad a la concesión de la Subvención, o en cualquier caso **antes de efectuar el pago de la subvención, el beneficiario debe acreditar que está al**



corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública, estatal, autonómica y local.

La acreditación de esta obligación se llevará a cabo preferentemente mediante certificación administrativa positiva expedida por órgano competente de la correspondiente Administración.

QUINTO.- El plazo máximo para presentar la justificación será hasta el **30 de diciembre de 2024**. ESTE PLAZO ES DE CARÁCTER PRECLUSIVO E IMPRORROGABLE, NO ADMITIÉNDOSE DE NINGÚN MODO MÁS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PASADO ÉSTE.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o justificación insuficiente en los términos señalados en el Convenio, o cuando concurra alguna de las causas expresadas en el art. 37 de la LGS, si fuera de aplicación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siguiendo para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, además de aplicar el interés de demora (interés legal del dinero incrementado en un 25 %) sobre la cantidad a reintegrar, intereses que empiezan a contar desde el día en que se efectuó el pago, este supuesto vale para el caso de anticipar la subvención total o parcial.

SEXTO.- A los efectos de la válida justificación de la cantidad concedida que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención se somete a lo siguiente:

1. Presentación de **memoria de objetivos alcanzados durante el año 2024**, con la última justificación.
2. **Cuenta justificativa** relacionando los gastos realizados durante el periodo subvencionado, esto es el año 2024, para cada entrega a cuenta y la justificación final, adjuntando a la misma **relación de participantes en cada actividad**. Se consideran, únicamente como gastos subvencionables los que a continuación se señalan:
 - a) Gastos derivados de las actividades realizadas por la asociación en el marco de este convenio.
 - b) Gastos de adquisición de material para realización de las actividades reflejadas en el convenio.
3. **Aportación de la documentación gráfica relativa a las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención**, incluyendo la imagen corporativa del Ayuntamiento en todos los formatos promocionales de las actividades, así como en cualquier comunicación que al respecto realice la Asociación al respecto de los mismos.

Serán imputables a este Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado entre el 1 enero 2024 al 31 de octubre de 2024, único periodo que se subvenciona.



En todo caso, **no podrán ser objeto de subvención** gastos de comidas en restaurantes, teléfono, comidas de hermandad, viajes, hospedajes así como los gastos de adquisición de muebles, equipamiento o materiales para los locales.

Para el cumplimiento de este trámite, la Asociación beneficiaria tiene la obligación de contestar a los requerimientos que los servicios del Ayuntamiento que tramiten la subvención le realicen, o en cualquier caso los exigidos por Intervención sobre cualquier aclaración, subsanación de documentación o mejor información que complete la entregada; obligación exigida para justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos conforme al Convenio, para su posterior valoración por la Concejalía correspondiente. Como justificantes del gasto, en cumplimiento de la obligación que tiene el beneficiario de acreditar la realización del mismo, la asociación beneficiaria debe presentar facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia jurídica. **No se admitirán como justificantes de pago los RECIBÍ del perceptor.**

Así mismo, será necesaria la presentación de la cuenta justificativa acompañada de cada uno de los justificantes del gasto y su correspondiente pago.

Para la rendición de la cuenta justificativa utilizarán el modelo que se recoge en el **Anexo I** del presente Convenio, modelo que deberá cumplimentar debidamente el beneficiario de la subvención, **al que acompañará de las facturas originales** o documentos equivalentes que se presenten para la justificación y serán validadas, haciendo constar la correspondiente diligencia, que han sido utilizadas/os como justificantes del gasto, conforme a lo establecido en el Convenio. **A cada factura le acompañará su correspondiente justificante de pago.**

Esta documentación se remitirá al Ayuntamiento por Sede Electrónica en plazo establecido (ver nº 5 del Convenio), señalando el día que tiene su entrada y número.

SÉPTIMO.- La Asociación de Montaña La Tortuga se compromete a facilitar puntualmente al Ayuntamiento y con la suficiente antelación información relativa a las actividades públicas a celebrar y así como la asistencia de público, aceptación y éxito obtenido para su difusión a través de la web municipal y los medios de comunicación que se estimen oportunos.

OCTAVO- Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes bases reguladoras, las ayudas se regularán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, Bases de ejecución del Presupuesto vigente, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo dictadas al amparo de las leyes anteriores.

NOVENO.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS. La resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o bien recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

DÉCIMO.- La actividad objeto de la subvención será susceptible de percibir otras subvenciones que persigan la misma finalidad, siempre que se comunique a esta Administración y el importe en su conjunto de la actividad subvencionada no supere el coste de la misma.

UNDÉCIMO.- Comisión mixta de seguimiento.

Para la materialización y el seguimiento de este convenio, así como para solventar las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. La Comisión Mixta se reunirá siempre que sea necesario, o cuando lo solicite una de las partes y estará formada:

1. Por parte del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares:
 - a. Concejal Delegado del Área que ostentará el cargo de Presidente de la Comisión.
 - b. Trabajador municipal a propuesta del Concejal Delegado del Área.
2. Por parte de la Asociación subvencionada, su Presidente o en quien éste delegue.

A esta Comisión le corresponderán, entre otras funciones: la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del convenio y garantizar su correcto desarrollo.

El funcionamiento de esta Comisión se regulará por lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMO.- Este Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero al 31 de octubre de 2024. Asimismo, será causa de devolución del presente Convenio el incumplimiento por parte de cualquiera de las partes intervinientes de las obligaciones contenidas en las cláusulas. En tal caso, la parte afectada podrá suspender el Convenio.

Y para que conste, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados.



**ANEXO I
CUENTA JUSTIFICATIVA**

BENEFICIARIO:
CIF nº

FECHA	TERCERO	Nº FACTURA	CONCEPTO / ACTIVIDAD	IMPORTE

En Hoyo de Manzanares a..... de..... de.....

El Tesorero,

CUENTA JUSTIFICATIVA PERSONAL

NOMBRE:
CIF nº

FECHA	TERCERO	IMPORTE BRUTO NOMINA	COSTE EMPRESA	TOTAL
		Total justificación CURSO		

En Hoyo de Manzanares a..... de..... de.....

El Tesorero,



